

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2592	SABADO, 15 DE JUNIO DE 1946	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
----------------------	-----------------------------	------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.
Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes, hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro, utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.— 8.—
h) Edictos sucesorios , por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:
De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2.50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 377 de Junio 12 de 1946 — Acepta renuncia de un empleado dependiente de la Secretaría de la Gobernación y designa reemplazante,	4
" 381 " " " " " — Liquidada \$ 50.— a favor del señor Sub - Secretario de Gobierno,	4
" 382 " " " " " — (A. M.) Dispone que Administración de Viabilidad preste su colaboración en los trabajos que efectuará la Liga Salteña de Fútbol,	4 al 5
" 383 " " 13 " " — (A. M.) Autoriza a Sección Arquitectura a efectuar trabajos de refección del local donde funciona la Estación Sanitaria de Cerrillos,	5
" 384 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 2.132.20 a favor de la Cárcel,	5
" 385 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de "El Quebrachal",	5
" 386 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado dependiente de la Cárcel Penitenciaria y designa reemplazante,	5
" 387 " " " " " — Traslada la Sub - Comisaría de Policía de "Las Saladas" al lugar denominado "El Bordo", R. de la Frontera,	5
" 388 " " " " " — Designa Comisario de Policía de la Capital (Jefe del Cuerpo de Bomberos, al señor Feliciano Gilcuartero,	5
" 389 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Sub - Comisario de Policía de "Las Saladas" y designa reemplazante,	5 al 6
" 390 " " " " " — (A. M.) Prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la aplicación de los artículos 9.o y 15.o del decreto 10.488 del 28 de Febrero de 1946,	6
" 395 " " " " " — Acuerda por una sola vez, subsidio de \$ 200.— a favor de la Comisión Pro - Festejos Patronales del pueblo de "El Tala",	6
" 396 " " " " " — Fija la imputación de un gasto,	6
" 397 " " " " " — Reconoce servicios prestados por personal dependiente de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta,	6 al 7
" 398 " " " " " — (A. M.) Dispone liquidar mensualmente y con anterioridad al 1º de Febrero del año en curso, \$ 12.— a favor de la Dirección General del Registro Civil,	7
" 399 " " " " " — Liquidada \$ 35.— a favor de Don José Reindl,	7
" 400 " " " " " — Nombra Juez de Paz Propietario para el Distrito "El Quebrachal",	7
" 401 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial,	7
" 402 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que da destino a personal dependiente de la misma,	7
" 403 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que dispone el traslado de un Sub-Comisario,	7
" 409 " " " " " — Pone en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a S. S. el señor Ministro titular de la misma, Ingeniero Don Juan W. Dates,	7 al 8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 404 de Junio 13 de 1946	— Autoriza a la Compañía de Grandes Hoteles S. A. a alquilar un local del Hotel Salta,.....	8
" 405 "	" " " " " — Reconoce dos créditos a favor de dos diarios locales,	8
" 406 "	" " " " " — (A. M.) Aprueba gasto de \$ 20.— y dispone su liquidación,	8
" 407 "	" " " " " — Autoriza gasto de \$ 200.— a favor de Dirección de Agricultura,	8
" 408 "	" " " " " — Liquidada \$ 1.723.07 a favor de Dirección de Inmuebles,	8 al 9
" 410 "	" " 14 " " — Acepta renuncia de una empleada de Dirección de Inmuebles,	9
" 411 "	" " " " " — Acepta renuncia de una empleada de Dirección de Inmuebles,	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 1811	— Presentación del señor Alfredo C. A. Femminini— Expediente 1504-F,	9
---------	----------------------------------------------------------------------------	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1821	— De Don Luis César,	9
Nº 1806	— De Doña Isabel González Cardona,	10
Nº 1801	— De Doña Petrona Mejías de Moreno,	10
Nº 1798	— De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara,	10
Nº 1796	— de Don Juan Ramón Camacho,	10
Nº 1791	— De Don Lorenzo Jasá,	10
Nº 1787	— De Don Zacarías Tedín,	10
Nº 1782	— De Don Nazario Amado,	10
Nº 1779	— De Don Bonifacio Juárez,	10
Nº 1776	— De Don Isidoro Cruz,	10
Nº 1768	— De don Juan Antonio Medina,	10
Nº 1767	— De don Abdón Sarapura y Paula Gonza,	10
Nº 1765	— De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios,	10
Nº 1763	— De don José Abraham,	10
Nº 1759	— De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo,	10
Nº 1757	— De Don Severo Saturnino Jáuregui,	10 al 11
Nº 1755	— De Don Nicanor Yañez,	11
Nº 1754	— De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán,	11
Nº 1741	— De Don Julio Cura,	11
Nº 1733	— De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,	11
Nº 1732	— De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez,	11
Nº 1728	— De Don Juan Cabral,	11
Nº 1727	— De Doña Andrea Dadam de Abram,	11
Nº 1722	— De Don Berger Nicolai Johnsen,	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1815	— Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	11
Nº 1797	— Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcel del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos,	11 al 12
Nº 1785	— Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 1780	— Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	12
Nº 1778	— Deducida por Don Jacinto M. Estopiñán, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital),	12
Nº 1774	— Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán,	12
Nº 1773	— Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12 al 13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1793	— Sólícitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección),	13
Nº 1714	— De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu,	13

REMATES JUDICIALES

Nº 1824	— Por Ernesto Campilongo,	13
Nº 1799	— Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino Mandaza,	13
Nº 1764	— Por José María Decarvi, en autos Ejec. Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino,	13
Nº 1757	— Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte,	13 al 14

CITACION A JUICIO.

Nº 1819	— A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos,	14
Nº 1772	— A Don Segundo Pérez,	14
Nº 1766	— A don Teodoro Bezougloff, en juicio Ord. (cobro de pesos) seguido por José Rogelio Cabrera contra el citado,	14

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1800	— Solicitada por Paulino Lera y Ana Vicenta Ramos,	14
---------	----------------------------------------------------------	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1820	— De Ramos Generales y Hotel, en la localidad de Lumbreras,	14
Nº 1817	— De Almacén y Frutería, en esta ciudad,	14
Nº 1816	— De la Panadería "La Reina", establecida en esta ciudad,	14
Nº 1812	— Del Establecimiento "La Perseverancia", ubicado en el Distrito de Animadán Departamento de San Carlos, ..	14
Nº 1807	— Aserradero en Rosario de la Frontera — de Yamil Bello a Simón Bello,	14
Nº 1823	— Del Establecimiento denominado Incachuasi y "Potrero de Uriburu" (Rosario de Lerma),	14

TRANSFERENCIA DE CUOTAS:	
Nº 1808 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nueva Compañía Minera Incahuasi",	15
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1804 — De la Sociedad "Empresa Pérez, Sotillo & Cía.",	15
Nº 1803 — De la Sociedad "Electro - Química M. N. Y. Soc. de Resp. Ltda.,	15
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 1822 — En la Quiebra de Joaquín Lloret,	15
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1802 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "José Spuches, Macagno y Cía.",	15 al 16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
16	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
16	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
16	
JURISPRUDENCIA	
Nº 437 — Corte de Justicia (1.ª Sala). CAUSA: Ordinario (cobro de pesos) Leoncio Demetrio Guitián vs. Gerónimo Barboza,	16
Nº 438 — Corte de Justicia (1.ª Sala). CAUSA: Honorarios doctor Arturo Torino (h.) al juicio sucesorio de José Alberto Gómez Rincón,	16 al 17
Nº 439 — Juzgado de Comercio — Exp. 12589. Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Argentino Marrazo y Cía. Soc. en Com.,	17 al 18

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO.
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto Nº 377-G

Salta, Junio 12 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 7 del corriente, la renuncia presentada por el Ayudante 2.º de la Secretaría General de la Gobernación, adscripto a la Oficina de Informaciones y Prensa, señor Dn. FAUSTO CARRIZO; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 8 del actual, a la señorita JULIA ESTHER PULITTA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 381-G

Salta, Junio 12 de 1946.

Expediente N.º 7072/946.

Visto este expediente y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Ovidio S. Ventura, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50.—) m/n., a objeto de que pueda atender los gastos que le ocasionarán la representación del Poder Ejecutivo de la Provincia en los actos a realizarse el 19 del corriente en el pueblo de EL TALA con motivo de las fiestas patronales.

Art. 2º — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 9 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 382-G

Salta, Junio 12 de 1946.

Expediente N.º 7073/946.

Vista la nota cursada por la Liga Salteña de Fútbol, en la que solicita el apoyo material y moral del Gobierno para poder llevar a cabo la vasta obra cultural en que está empeñada; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de todo Gobierno propender con los medios a su alcance a fomentar la práctica del deporte en sus distintas manifestaciones a fin de formar una juventud moral y corporalmente sana, haciendo llegar esa acción a las clases más necesitadas, las que, por su misma condición y escasos medios, se encuentra en desventaja para proporcionarse por sus propios recursos, la expansión que le brinda la práctica de un deporte;

Que, en el caso que nos ocupa, la Liga Salteña de Fútbol, entidad de una larga y meritoria actuación en nuestro medio deportivo, ha sabido dar, espontáneamente, en diversas circunstancias, pruebas de patriotismo y desinterés, al concurrir con sentido humanitario, mediante festivales, a mitigar dolores ante la catástrofe, o fomentar inquietudes en bien de la colectividad;

Por otra parte, dicha entidad, agrupa en su seno a clubes carentes de mayores recursos y formados por la auténtica representación del pueblo, hacia los cuales, y como un acto de verdadera justicia, el Gobierno deberá hacerles llegar el apoyo necesario;

Por ello, y atento lo solicitado en la nota citada,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — La Administración de Vialidad de Salta deberá prestar la cooperación en personal y maquinarias a la Liga Salteña de Fútbol, a los fines solicitados en la nota que corre agregada a fs. 1 y 2 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 383-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 5391/46.

Visto este expediente por el que Dirección Provincial de Sanidad solicita reparaciones de urgencia en el edificio donde funciona la Estación Sanitaria de Cerrillos, en virtud de que el estado actual de algunas habitaciones constituye un serio peligro;

Por ello, atento lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General y encontrándose comprendido el trabajo de referencia en las circunstancias previstas por el artículo 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Sección Arquitectura a efectuar las refecciones necesarias en el edificio de la Estación Sanitaria de la localidad de Cerrillos, por un importe total de PESOS DOS MIL DOS M|N. (\$ 2.002.— m|n.), de conformidad en un todo al presupuesto que corre agregado a fs. 5 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la partida "Para Asistencia Social" creada por el artículo 2.º del Decreto N.º 10506 del 22 de febrero del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 384-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6732/46.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 2.132.20 por concepto de impresión del Boletín Oficial durante el mes de abril del corriente año; aten-

to el detalle de fs. 1 y 2 y comprobantes de fs. 3 a 25; y lo informado por la Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 20/100 (\$ 2.132.20 m|n.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregado a fs. 3 a 25 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 10— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 385-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6990/946.

Vista la renuncia presentada, y atento al motivo que la fundamenta,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor NICOLAS S. SARAIVIA, al cargo de Juez de Paz Propietario de "EL QUEBRACHAL" (Departamento de Anta), y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 386-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6719/946.

Vista la renuncia presentada, y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don VICTOR VARGAS, como Cabo del Cuerpo de Guardias - Cárcel del Penal; y designase en su reemplazo, con anterioridad al día 13 de mayo del año en curso, a don SÁTURNINO BARBÓZA — Clase 1909 — Matrícula N.º 3.890.826.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 387-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7078/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1792 del 11 del corriente,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Trasládase la Sub - Comisaría de Policía de 2.ª categoría que actualmente funciona en "Las Saladas" (Departamento de Rosario de la Frontera), al lugar denominado "EL BORDO", jurisdicción del mismo departamento, en mérito a las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 388-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7079/946.

Vista la nota N.º 1780 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Comisario de Policía de la Capital (Jefe del Cuerpo de Bomberos, al señor FELICIANO GILCUARTERO — Clase 1906 R. P. 13954, en la vacante producida por renuncia del anterior titular, don Cecilio Romero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 389-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7076/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1795 de fecha 11 del actual,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor CIRO MALESPINA, del cargo de Sub - Comisario de Policía de "LAS SALADAS" (Departamento de Rosario de la Frontera); y designase en su reemplazo, al señor JULIO YUNA clase 1917 — Matrícula 3891508 D. M. 63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 390-G

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7018|946.

Vista la nota cursada por el señor Intendente Municipal de esta Capital, en la que solicita se acuerde prórroga para la aplicación de los Arts. 9.º y 15.º del Contrato suscrito con el Gobierno de la Provincia con fecha 21 de febrero de 1946, para la percepción por parte de la Dirección General de Rentas de las tasas de alumbrado y limpieza; y

C O N S I D E R A N D O :

Que como bien lo puntualiza la recurrente, Dirección General de Rentas y la Dirección General de Inmuebles al emitir opinión sobre el particular, la aplicación del referido convenio a esta altura del ejercicio financiero, cuando ya se ha percibido por parte de la Municipalidad aproximadamente el 70 % de los valores a recaudar, traería aparejados dificultades de diverso índole, que se hace necesario evitar; por ello, y teniendo en cuenta otras consideraciones,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1946 la aplicación de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 10.488 de fecha 21 de febrero del corriente año, convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la Capital, sobre unificación del catastro y la fijación y percepción de las contribuciones inmobiliarias previstas en el Decreto Nº 6231, en lo que se refiere a la percepción por la Dirección General de Rentas de las tasas por alumbrado y limpieza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 395 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7041|946.

Visto este expediente en el que la Comisión Pro Festejos Patronales del pueblo de "El Tala", solicita una contribución del Gobierno de la Provincia a objeto de solventar los gastos que ocasionarán las referidas fiestas el 13 del actual, día de San Antonio de Padua; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate por esta única vez un subsidio extraordinario en la suma de DOS-CIENTOS PESOS (\$ 200.—) M|N. a la COMISION PRO FESTEJOS PATRONALES del pueblo de "EL TALA", en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a las fiestas ya citadas; debiendo liquidarse dicho importe al señor Presidente de la referida Comisión con imputación al Anexo C — Inciso 19 — Item 1 — Partida 12, del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 396 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6798|946.

Vista la nota Nº 539 de fecha 15 de mayo ppdo., del señor Presidente del H. Tribunal Electoral de la Provincia, que seguidamente se transcribe:

"A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. José T. Solá Torino — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. transcribiéndole, a sus efectos, la resolución del Tribunal Electoral de la Provincia que tengo el honor de presidir, dice así:

"En Salta a los once días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Miembros del H. Tribunal Electoral de la Provincia —Presidente de la Corte de Justicia, Dr. David Saravia Castro, Vice Presidente 1º del H. Senado, Dr. Carlos Outes, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Sr. Tomás A Ryan y Presidentes de la Sala Primera y Segunda de la Corte de Justicia, doctores Julio César Ranea y Adolfo Alberto Lona, respectivamente, para considerar la nota de fecha 7 del corriente del Sr. Secretario de este Tribunal Escribano D. Angel Neo, solicitando se le acuerde la remuneración correspondiente a sus funciones desde el 20 de junio de 1943 hasta la fecha, DIJERON: Que aunque el Tribunal Electoral no ha funcionado durante el tiempo a que se refiere lo solicitado, el Secretario permanente del mismo, ha tenido a su cargo durante dicho lapso, con las responsabilidades consiguientes, la custodia de las urnas, libros, documentos, muebles y útiles pertenecientes al mencionado cuerpo.

"Que por lo demás y como lo hace notar el solicitante, ha debido este actuar como Secre-

tario del Tribunal, en asuntos a cuyo respecto ha tenido, previo el examen correspondiente, que evacuar informes requeridos por la Presidencia.

"Por ello, RESOLVIERON: Remunerar el trabajo efectuado por el mencionado Secretario en la suma de Seiscientos pesos m|nal.

"Con lo que terminó, ordenando se comunique a quien corresponda y firman por ante el Secretario de la Corte que autoriza. — (Firmado): David Saravia. — Carlos Outes. — Tomás A. Ryan — A. A. Lona. — Julio César Ranea Hay un sello: Ante mí: Ricardo Day".

"Saludo a S. S. con toda consideración. (Fdo.): David Saravia - Presidente."

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de junio en curso,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — El gasto que demande la remuneración acordada por el H. Tribunal Electoral de la Provincia al señor Secretario D. ANGEL NEO, según la comunicación precedentemente transcripta, se imputará a la Ley Electoral Nº 122, artículo 133.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 397 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6631|946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita el reconocimiento de servicios prestados por el personal afectado a la Red Radioeléctrica de la Provincia, durante el mes de mayo ppdo., como asimismo se autorice la continuidad del mismo hasta el 30 de junio en curso,

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se detalla, afectado a la "RED RADIOELECTRICA DE LA PROVINCIA", durante el mes de mayo último, en la siguiente proporción:

JOSE RUBEN MARTINEZ, Jefe de la Planta Transmisora \$ 320.—.

MARIA ISABEL L. FERRAN DE MARTINEZ, Encargada de la Estación Receptora, \$ 50.—.

MARIA ANGELICA OLIVER, Dactilógrafa, \$ 130.—.

DIEGO M. LOPEZ, Operador de la Planta Transmisora, \$ 150.—.

SILVESTRE BURGOS, Operador de la Planta Transmisora \$ 50.—.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al Anexo C — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Autorízase la continuidad de los servicios del personal que se detalla en el artículo 1º de este decreto, hasta el 30 de junio del año en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 398 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 5592/46 y agreg. 6182/46.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres ha autorizado con anterioridad al 1º de febrero del corriente año, a la señora Ana Ortelli de Macchi, propietaria de la casa que ocupa la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a no efectuar ningún descuento en el alquiler mensual básico de pesos Ciento Cincuenta m/n. (\$ 150.—) que devenga, por ser muy reducido el interés que percibe por la misma; ya que el importe que cobra actualmente es el de pesos Ciento treinta y ocho m/n. (\$ 138.—) y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno y por la Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General y con anterioridad al 1º de febrero del corriente año a favor de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia la suma de DOCE PESOS m/n. (\$ 12.—) mensuales con imputación al Anexo C — Item 1 — Inciso XIX — Partida 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto sea ampliada la Partida 2 — Anexo C — Inciso XIX — Item 4 que asigna al Registro Civil la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS m/n (\$ 138.—) mensuales para pago de alquileres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 399 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 17654/946.

Visto este expediente en el que don José Reindl presenta factura por \$ 35.—, en concepto de reparación de una máquina de escribir "Mercedes" que se encuentra en uso en la Vice - Gobernación de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Dn. JOSE REINDL, la suma

de TREINTA Y CINCO PESOS m/n. (\$ 35.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso 1 — Item 1 — Partida 3, del Presupuesto General de gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 400 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 6990/946.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Propietario de "El Quebrachal" por renuncia del anterior titular; y atento a la facultad que le acuerda el art. 165 de la Constitución,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito de "EL QUEBRACHAL" (Dpto de Anta), al señor BARTOLOME RODRIGUEZ, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 401 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7068/946.

Vista la renuncia presentada y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1779 de 16 del actual,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de junio en curso, la renuncia presentada por don PEDRO EDMUNDO MORANDINI, como Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de "Coronel Juan Solá" (Dpto. de Rivadavia), afectado al servicio de la División de Investigaciones, cargo que desempeña interinamente por encontrarse ausente su titular, don Mercedes Rodríguez, bajo bandera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 402 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7080/946.

Vista la nota Nº 1801 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada por la citada Repartición con fecha 12 de junio en curso;

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de fecha 12 de junio en curso, de Jefatura de Policía, por la que se dispone el traslado del actual Sub - Comisario de 2da. categoría de Palomitas (Campo Santo), Dn. Eduardo J. Porcel, a la Sub - Comisaría de Policía de CERRILLOS, en carácter definitivo; asimismo se afecta al servicio de la Sub - Comisaría de 2da. categoría de Palomitas (Campo Santo), al señor Dn. JUAN LUIS MARTINI, quién fué nombrado por Decreto Nº 156, Sub - Comisario de Policía de Campaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 403 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 7077/946.

Vista la nota Nº 1793 de fecha 11 de junio en curso, de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación resolución en la fecha citada, disponiendo el traslado del señor Sub - Comisario de Policía de Cerrillos, Dn. Rómulo Juárez;

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de fecha 11 de junio en curso, dictada por Jefatura de Policía, disponiendo que el señor Sub - Comisario de 2da. categoría, afectado a la Comisaría de CERRILLOS, Dn. ROMULO JUAREZ, pase a prestar servicio en la Sub - Comisaría de igual categoría de LAS COSTAS (Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 409 G.

Salta, Junio 13 de 1946.

Encontrándose de regreso, en esta Capital, S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a S. S. el señor Ministro titular de la misma, Ingeniero D. JUAN W. DATES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PÚBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 404 H.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 17657|1946.

Visto este expediente en el cual la Gerencia del Hotel Salta, solicita autorización para alquilar el local del Hotel de referencia situado en la calle Buenos Aires N.º 23, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Compañía Grandes Hoteles S. A.;

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Compañía de Grandes Hoteles S. A., para alquilar al señor D. LEONARDO ARANIBAR, el local del Hotel Salta situado en la calle Buenos Aires N.º 23, para instalar en él una Sastrería de lujo, debiendo abonar un alquiler mensual de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), con contrato por un año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 405 H.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 16446|1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de los diarios "La Provincia" y "El Intransigente", presentan facturas por \$ 270.— y \$ 135.— por concepto de publicaciones efectuadas; teniendo en cuenta que por encontrarse comprendidas dentro de las disposiciones del artículo 13 inciso 4º) de la Ley de Contabilidad, procede reconocer un crédito por el valor de las sumas expresadas, y lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de la Administración del diario "La Provincia", por la suma de \$ 270.— (DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por publicación de un aviso llamando a licitación pública para el arriendo del lote fiscal N.º 64, ubicado en la zona de Aguaray, para la explotación del monte existente en el mismo.

Art. 2.º — Reconócese un crédito a favor de la Administración del diario "El Intransigente", por la suma de \$ 135.— (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), por publicación de un aviso llamando a licitación pública para el arriendo del lote fiscal N.º 64 ubicado en la zona de Aguaray, para la explotación del monte existente en el mismo.

Art. 3.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dichos gastos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 406 H.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 19779|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del mayor gasto de \$ 20.— m|n., que acusa la factura que corre agregada a fojas 13 de estos obrados, por aumento de texto a la presupuesto para la adjudicación dispuesta por Decreto N.º 10042 del 18 de enero del corriente año; atento a las causas que motivaron el mismo y lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el mayor gasto de \$ 20.— (VEINTE PESOS M|N.) que acusa la factura presentada por la Imprenta del Colegio "Angel Zerda", por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Liquidese a favor de la Imprenta del Colegio "Angel Zerda" la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS M|N.), en pago de la factura que corre agregada a estos obrados, por aumento de texto a lo presupuestados para la adjudicación dispuesta por Decreto N.º 10042 del 18 de enero del año en curso.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — tem 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 407 H.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 17661|1946.

Visto este expediente en el cual corre el pedido que formula Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias solicitando se amplíe la partida de \$ 300.— que el Anexo D — Inciso 14 — Ítem 8 — Partida 5. de la Ley de Presupuesto asigna para la compra de reproductores caprinos cuya adquisición se convino con la Cabaña "La Bobby" por decreto N.º 6631 del 17 de marzo de 1945;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los términos del contrato respectivo la citada Cabaña debe proveer anualmente diez ejemplares al precio de 200.— cada uno, corriendo el Gobierno de la Provincia con los gastos de flete y a ese efecto en la Ley de Presupuesto en vigencia se previó la suma de \$ 300.— m|n.

Que como lo expersa Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias en su nota de fs. 1, la partida citada resulta insuficiente para atender a los gastos de flete y alimentación de los animales durante el viaje, por lo que se hace necesario ampliarla con la mayor urgencia puesto que los animales tienen que ser retirados de la Estación del Ferrocarril donde se encuentran para evitar perjuicios que puedan ocasionarse;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que con la misma proceda a completar el pago de los gastos de flete y alimentación durante el viaje de los diez ejemplares de reproductores caprinos remitidos por la Cabaña "La Bobby".

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Ítem 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 408 H.

Salta, Junio 13 de 1946.

Expediente N.º 17094|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por Dirección General de Inmuebles pidiendo se le provea de la suma necesaria para atender el pago de jornales y otros gastos comprometidos en el mes de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley 10417|1946, de ampliación del Presupuesto, asignó a la Dirección recu-

rente una partida global de \$ 134.860 m/n. para sueldos, honorarios, sobresueldos, gastos, etc. del personal extraordinario y jornales, a la cual se cargaron los sueldos del personal que en el año 1945 se atendían con fondos de la Ley N.º 712;

Que la referida partida acusa al 30 de abril ppdo. un saldo de 1.723.07 m/n. que puede destinarse a los fines propuestos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 1.723.07 (UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/N.) a efectos de que con la misma atienda al pago de jornales y otros gastos comprometidos durante el mes de abril del corriente año, debiendo previamente por Contaduría General descargarse del compromiso hecho de conformidad al decreto N.º 11092/46, la suma de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS M/N.), por las circunstancias que dicha repartición puntualiza a fojas 4.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — INCISO X ítem 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 410 H.

Salta, Junio 14 de 1946.

Expediente N.º 17673/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles eleva a consideración del Gobierno de la Provincia la renuncia presentada por la Ayudante 5º de esa Repartición, señora María Matilde Albeza de Molina,

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA MATILDE ALBEZA DE MOLINA al cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 411 H.

Salta, Junio 14 de 1946.

Expediente N.º 17674/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles eleva a consideración

del Gobierno de la Provincia la renuncia presentada por la Ayudante 5º de dicha Repartición señora Rufina Contreras de Palacios;

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Rufina Contreras de Palacios al cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1811 — EDICTO DE MINAS. — Exp. N.º 1504-letra F. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Salta, 13 de abril de 1946. Señor Director General de Minas. Alfredo C. A. Femminini, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, soltero, constituyendo domicilio en la calle Belgrano 434 a U. S. digo: I. — Conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reseservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Departamento "Los Andes" de esta Provincia. — II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la Siguiente: Se tomará como punto de partida el que corresponde a las lecturas que con cero grado en el cerro Aracar resultan: Tul Tul 62º 46' 15". Macón 81º 38' 45" y Quebrada que divide el macizo del Macón con el de Calalaste 112º 06'. Se medirán sobre la visual punto de partida el cerro Aracar y en esta dirección dos mil quinientos metros, teniendo el punto 1, desde este punto a noventa grados en dirección oeste se medirá dos mil metros teniendo el vértice 2. A noventa grados hacia el Sud se medirá primero dos mil quinientos metros colocando el punto 3 y a continuación de la misma dirección a igual distancia el vértice 4. A noventa grados en dirección al este se medirá primero dos mil metros colocando el punto 5 y a continuación de la misma dirección e igual distancia el vértice 6. A noventa grados al norte se medirá dos mil quinientos metros teniendo el punto 7 y a continuación e igual distancia el vértice 8. Quedando de esta forma delimitada cuatro unidades de 500 hectáreas cada una. — II. — Cuento con elementos suficientes para la explotación y pido conforme al artículo 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. A. C.

Femminini. Recibido en mi Oficina hoy: abril trece de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas, y treinta conste. — Ricardo Arias. — Salta, Abril 22 de 1946. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el artículo 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fojas 1 y croquis de fojas 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1259. — Salta, abril 25 de 1946. Mariano Esteban - Inspector General de Minas. Salta, junio 7 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede fojas 8, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fojas 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N.º 4563-H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. — Salta, Junio 11 de 1945. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones 5, del folio 6 al 7, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán - Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 11 de 1946. 760 palabras \$ 81.20 — e|13|6|46 - v|25|6|46.

Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1821 — SUCESORO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.º 1806 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIª: Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intitulados legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — **EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hágo saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jasá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedín, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

Nº 1782 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|31|5|v|6|7|46.

Nº 1779 — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, la Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1776 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para

que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1768 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Mayo 18 de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

Nº 1767 — **MANUEL LOPEZ SANABRIA**, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

Nº 1765 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5|46 v|2|7|46

Nº 1763 — Alberto Austerlitz, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Secretario — Importe \$ 20.— 24|5|46 v|2|7|46

Nº 1759 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5|v|27|6|46

Nº 1757 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E.

Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos, que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. **Juan Carlos Zuviria** - Secretario.

Importe \$ 20.—, e| 20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—. e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—. e|16|5|v|22|6|46

Nº 1773 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado: — Salta, 6 de mayo de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|13|5|46 v|18|6|46

Nº. 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia; Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.

Importe \$ 20.—. e|11|5|46 — v|17|6|46

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—. e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—. e|9|5|46 — v|14|6|46

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1815 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los si-

guientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves, o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

Nº 1797. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". —b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles: Recíbansé en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida.

Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requírase el informa pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|31|5|46 v|6|7|46.

Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Armando R. Carlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts.2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiése al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — s/c. e|29|5 v|5|7|46

Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quequera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruíz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, Noviembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al

Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ, SANABRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintor de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. E[paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publica-

Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ, SANABRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintor de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. E[paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publica-

ción en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuerdas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Meza las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE": limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.— e|6|5|46 v|11|6|46

REMATES JUDICIALES

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa

del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como señal, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 2.700.—. Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Dos mil setecientos pesos (\$ 2.700) equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1764 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION

El 26 de Junio de 1946, a las 11 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en autos "Ejecutivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauná y José Palavecino", remataré terreno con casa ubicado en el Pueblo de Embarcación, calle Independencia última cuadra al Poniente, Departamento de Orán, con 18.50 mts. de frente por 25.00 metros de fondo, lindando: Norte, calle que lo separa de la línea del ferrocarril; Este y Sud, Lotes Nos. 5 y 7 respectivamente, y Oeste, también con calle pública. El lote descrito se distingue con el Nº 6 de la Manzana E del plano del trazado del pueblo de Embarcación.

Sobre el mismo pisa una casa de 3 habitaciones, galería y dependencias, materiales mixtos. — BASE \$ 600.— m/n. Señal 30 % — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. J. M. Decavi. — Importe \$ 40.— e|24|5|46 v|26|6|46

Nº 1757 — POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Nacien-

te a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la evaluación oficial. Título registrado 152 y 144 N° 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor N° R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero
Importe \$ 40.— e|18|5 — v|26|6|46.

CITACION A JUICIO

N° 1819 — CITACION A JUICIO a doña **MARIA RAMOS**. - En el juicio: "Sucesorio de FILOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. - M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

N° 1772 — CITACION A JUICIO — En el expediente "Embargo Preventivo — Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. — Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el BOLETIN OFICIAL para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscripto Secretario hace saber — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Salta, Febrero 14 de 1946. — Importe \$ 25.— e|28|5|46 v|21|6|46

N° 1766 — CITACION: A don **TEODORO BEZOUGLOFF**.

En el juicio caratulado: "Ordinario (cobro de pesos) José Rogelio Cabrera vs. Teodoro Bezougloff" el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente decreto: Salta, Mayo 15 de 1946. — Por pre-

sentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Sergio Patrón Uriburu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese al demandado don Teodoro Bezougloff por edictos que se publicarán por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL (como se pide), Art. 90 del Cód. de Proc. Bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 91 del mismo Código. Al otro sí: Oficiése como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase — SYLVESTER" — Salta, Mayo 18 de 1946. — Juan C. Zuviría — Secretario Interino. — Importe \$ 25.—

e|24|5|46 v|18|6|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 1800 — RECTIFICACION DE PARTIDA s/p. Paulino Lara y Ana Vicenta Ramos. "Salta, " Marzo 22 de 1946. FALLO: Haciendo lugar " a la demanda y en consecuencia mando rectificar la partida de casamiento de Paulino " Lera con Ana Rosa Ramos, acta número cien " to ochenta y ocho, de esta Ciudad, en el sentido que el verdadero nombre de la contrayente es Ana Vicenta Ramos. Oficiése al " señor Director del Registro Civil, con transcripción del presente, a sus efectos. Sea previa publicación en el diario que los interesados designen, de conformidad a lo dispuesto " por el artículo 28 de la ley 251 - NESTOR E. " SYLVESTER". Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Sin cargo: e|10|6|46 — v|18|6|46

VENTA DE NEGOCIOS

N° 1820 — AL COMERCIO: Aviso que he vendido mi negocio de Ramos Generales y Hotel situado en LUMBRERAS, F. C. N. A. a los señores PABLO C. y VICTOR M. ARROYO, domiciliados en Metán. Quedando el activo y pasivo de este negocio a cargo del suscripto. Metán, 31 de Mayo de 1946.

Guido Fanzago

Lumbreras, F. C. N. A. Importe \$ 12.— e|14|6|46 — v|19|6|46.

N° 1817 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la Ley 11.867 se hace saber, a los interesados, que se ha convenido la venta del negocio de almacén y frutería establecido en la Avenida Sarmiento de esta ciudad, de propiedad de don Pedro Partyka quien vende a don Gregorio Katz, domiciliado en Avenida Sarmiento N° 371. La venta se realizará con intervención del escribano nacional don Tomás Víctor Oliver, domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 1053, teléfono 2688.

Importe \$ 12.— e|14|6|46 — v|19|6|46.

N.º 1816 — COMERCIAL — De acuerdo con el artículo 2.º de la ley nacional N.º 11867, se hace saber que el señor Francisco José Ryan venderá a favor del Sr. Pablo Korniak, ambos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini N.º 385, de esta ciudad, la panadería "La Reina", sita en el domicilio antes indicado, quedando el pasivo a cargo exclusivo del señor Ryan. La escritura respectiva será auto-

rizada por el escribano don Pedro J. Aranda, con escritorio en la calle Zuviría N.º 443, ante quien deberán formularse las oposiciones del caso. — Salta, Junio 10 de 1946. — Pedro J. Aranda - Escribano.

Importe \$ 12.00 — e|13 al 18|6|46.

N.º 1812 — A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional 11867, se hace saber, por cinco días, que se ha convenido la venta del establecimiento denominado "La Perseverancia", de propiedad de don Estanislao Paulino Wayar, ubicado en el Distrito de Animán, jurisdicción del Departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, comprendiéndose en la transferencia el inmueble con su bodega para la elaboración de vinos, y todas sus maquinarias, instalaciones, implementos y vajijas. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio del comprador, señor José Coll, calle Urquiza N.º 630 de esta Ciudad, o ante la Escribanía del señor Julio A. Pérez, sita en Zuviría esquina Leguizamón. — Salta, Junio 12 de 1946.

110 palabras \$ 12.00 — e|13 al 18|6|946.

N.º 1807 — COMPRA-VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL. — A los fines prescripto por la ley nacional número 11.867, se comunica a terceros en general que por ante el suscripto escribano se tramita la compra-venta de un aserradero, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera de esta provincia en la intersección de las calles San Martín y 25 de Mayo, de propiedad de don Yamil Bello, con domicilio en la calle General Güemes N.º 202. Se vende a don Simón Bello con domicilio en la calle Alvarado N.º 150, ambos del pueblo citado, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del establecimiento. Para oposiciones y reclamos ocurrir al domicilio del comprador o del suscripto, calle Mitre 473 de esta ciudad. — Salta, Junio de 1946. — Roberto Diaz - Escribano.

Importe \$ 12.00 — e|12|6|46 - v|17|6|46.

N° 1823 — VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: A los efectos de lo dispuesto por La Ley Nacional 11867, se hace saber, por cinco días que se ha convenido la venta del establecimiento denominado "Incahuasi" y "Potrero de Uriburu", situado en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de propiedad del señor Alberto Romero López, a favor de la Sociedad "Fernández Acevedo Hermanos", integrada por los señores Alberto y Florencio Fernández Acevedo, comprendiéndose en la enajenación la finca en que funcionaba la fábrica de dulces "Incahuasi" con todas las existencias de muebles, útiles, maquinarias, implementos en general y semovientes, incluso el derecho de marca de los productos que en dicho establecimiento se elaboraban. Las oposiciones deberán formularse ante la Escribanía del señor Julio A. Pérez, calle Zuviría esquina Leguizamón de esta Ciudad, donde los compradores y el vendedor constituyen domicilio a tales efectos.

JULIO A. PEREZ Escribano Nacional
Importe \$ 12.— e|15 al 21|6|46.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Nº 1808 — **CESION DE CUOTAS.** — De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 11645 se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Raúl H. Puló con fecha 11 del corriente, doña María Isabel Sancho Miñano de Frías y doña Nora Argentina Frías, sucesoras del socio fallecido don Navor José Frías, han transferido a favor del socio don Carlos Patrón Uriburu la totalidad de sus cuotas de capital en la S. de R. L. "NUEVA COMPAÑIA MINERA INCAHUASI" con domicilio en la calle Balcarce N.º 388 de esta Ciudad. — Raúl H. Puló - Escribano Nacional.
Importe \$ 12.00 — e|12|6|46 - v|17|6|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1804 — **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "EMPRESA PEREZ, SOTILLO Y COMPAÑIA"**. Se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Dn. Ricardo E. Usandivaras ha quedado disuelta la sociedad nombrada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad que se disuelve, el Sr. Manuel Marcos Pérez.

Salta, Junio siete de mil novecientos cuarenta y seis. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

Importe \$ 12.— e|11| al 15|6|46.

COMERCIALES

Nº 1803 — **EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ**, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Registro Nº 14, se tramita la disolución de la Sociedad "Electro - Química M. N. Y. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transferencia de los derechos y acciones correspondiente a los socios señores José Yazlle y José Neme Scheij, a favor del tercer socio señor José López Escribano, quien se hace cargo del activo de la sociedad y del pasivo de la misma, excluidas las obligaciones contraídas por la sociedad a favor del señor José Abraham Yazlle, las que serán tomadas a cargo de los cedentes; con domicilio el cesionario señor José López Escribano, en la calle 12 de Octubre Nº 736, en donde de conformidad a la Ley Nacional Nº 11867, deben realizarse las oposiciones que la misma prescribe, o bien en esta Escribanía. A. OVEJERO PAZ - Estudio Notarial: Santiago del Estero Nº 572, Teléfono 2310. Domicilio particular: Dean Funes Nº 553. Teléfono Nº 4516.
A. OVEJERO PAZ - Escribano.
158 palabras: \$ 13.— e|11|6|946 — v|15|6|946.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1822 — **ACREEDORES DE JOAQUIN LLORET**: En el expediente "Ordinario - Nulidad de venta con pacto de retro-venta Síndicos quiebra Joaquín Lloret vs. José Abraham" el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial convoca a los acreedores a la audiencia del día veinticinco de junio a horas quince a fin de designar síndico liquidador en la quiebra de Joaquín Lloret (Arts. 55 y 66 de la Ley 4156). Publicación por tres días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. —

Salta, Junio 12 de 1946. Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Importe \$ 10.—

e|15|6|46 — v|18|6|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1802 — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**: Entre los señores JOSE SPUCHES, italiano, PEDRO ENRIQUE MACAGNO, argentino, RICARDO PEDRO ALBERTO MACAGNO, argentino, soltero, JOSE ARANDA, español, JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino, con la excepción hecha, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y capaces para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **Primera**: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la elaboración de maderas terciadas pudiendo dedicarse igualmente a toda otra actividad que se relacione con la industria maderera. — **Segunda**: La Sociedad tendrá la sede de sus negocios en la ciudad de Orán, pudiendo realizar operaciones sociales en cualquier punto de la República. La Sociedad girará con la denominación de "JOSE SPUCHES, MACAGNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su duración será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo a su vencimiento ser prorrogada. La pérdida del treinta y cinco por ciento del capital constatada por balances autorizará a cualquiera de los socios señores Pedro E. Macagno, Ricardo Pedro Alberto Macagno y José Spuches a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — **Tercera**: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Spuches doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos m/n.; Pedro Enrique Macagno ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos m/n.; Ricardo Pedro Alberto Macagno veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos m/n.; José Aranda una cuota o sean Mil pesos m/n.; y José Spuches Laméndola una cuota o sean Mil pesos m/n. Los aportes de los socios señores Ricardo Pedro Alberto Macagno, José Aranda y José Spuches Laméndola quedan integrados en dinero efectivo. El socio señor Pedro Enrique Macagno integra la suma de Setenta y un mil pesos m/n., obligándose a integrar los Sesenta y nueve mil pesos m/n restantes en un plazo de ciento veinte días. El aporte del socio Sr. José Spuchez se integra totalmente en la proporción expresada de Doscientos mil pesos m/n con las maquinarias, accesorios, herramientas, útiles, instalaciones, y muebles que se detallan en el balance que se firma por separado, que arroja un total líquido de Doscientos mil pesos m/n. y que transfiere a la Sociedad de acuerdo a dicho balance; dejándose constancia de que el valor atribuido a los bienes aportados es el de su precio en la actualidad, el que deberá ser considerado en caso de disolución, en cuyo caso el señor Spuches se hará cargo de los mismos por el importe fijado. — **Cuarta**: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don José Spuches, quien asumirá el cargo de Gerente y Director técnico. El señor Spuches tendrá el uso de la firma social para todo acto,

firmando con su propio nombre a continuación de la denominación de la Sociedad. La firma no podrá ser empleada en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en el artículo décimo - sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el socio Gerente podrá cobrar, percibir, y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y semoviente, efectuar cualquier clase de pagos, en dinero, letras, vales y pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o nó de seis años; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; hacer renovaciones, remisiones, quitas de deudas y transacciones; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, de cualquier institución social; hacer con Bancos oficiales o particulares cualquier operación lícita de tráfico bancario, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, reconocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal; registrar patentes, marcas, guías, aceptarlas y transferirlas; asumir la representación legal de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. Toda operación bancaria que se realice fuera de los Bancos de la localidad deberá ser hecha con autorización por escrito del señor Pedro E. Macagno. — **Quinta**: El señor José Spuches y los señores José Aranda y José Spuches Laméndola percibirán una asignación mensual, el primero de Un mil pesos m/n. y cada uno de los otros de Trescientos pesos m/n. asignaciones que se imputarán a gastos generales. — **Sexta**: Los ejercicios financieros serán anuales, comprendiendo el primero desde la fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. La contabilidad será llevada en forma legal. Los balances generales y demostraciones de la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que cualquiera de los socios Sres. Macagno resolvieran efectuar, se practicará dentro de treinta días de finalizado cada ejercicio, debiendo los socios examinarlos y expresar su opinión dentro de los quince días de la fecha en que se les haya puesto a su disposición; la no observación en este término implicará la aprobación automática. — **Séptima**: De toda resolución que interese a la Sociedad y que signifique asumir una obligación por parte de la Sociedad o disponer de fondos por sumas mayores de Treinta mil pesos, se dejará constancia en un libro de Actas. — **Octava**: Cualquiera de los socios podrá efectuar la fiscalización y control de libros que considere oportuna. — **Novena**: La Sociedad toma a cargo el pago de la deuda contraída por el Sr. José Spuches con el Banco de Crédito Industrial Argentino, deuda que asciende a la suma de Cincuenta y dos mil pesos m/n. — **Décima**: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento de dichas utilidades para constituir el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en la siguiente forma: José Aranda cinco

por ciento, José Spuches Laméndola cinco por ciento; los restantes socios en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. —Undécima: De las utilidades correspondientes sólo se distribuirá un setenta por ciento, el treinta por ciento restante se invertirá en el giro social. — Duodécima: La cesión de las cuotas a personas extrañas a la Sociedad sólo podrá hacerse de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el consentimiento de los otros socios y siempre que estos rechazaren la compra de dichas cuotas. —Décima tercera: El capital social podrá ser ampliado en la forma que determinen los socios por unanimidad. —Decima cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la Sociedad unificando su representación. Si el socio que falleciera fuera el Gerente, los socios sobrevivientes designarán nuevo Gerente, ya sea a uno de ellos o a una persona ajena a la sociedad. Para la designación será necesario los votos que representen las tres cuartas partes del capital. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que a alguno de los socios sobreviviera incapacidad física o legal. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz podrán pedir la liquidación de las cuotas respectivas, que podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes en cuotas semestrales, sin interés, de conformidad con los resultados del último balance. —Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con excepción de los señores Spuches Laméndola y Aranda que designarán un sólo Arbitro entre los dos, siendo inapelable su resolución. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, uno para cada parte contrayente en la ciudad de Orán, Provincia de Salta, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas: domiciliados en esta ciudad. Raspado: argenti - José Spuc - c - l Vale.

José Spuches — P. E. Macagno — R. Macagno
José Aranda — J. Spuches Laméndola.
1400 palabras: \$ 112.— e|11|6|46 — v|15|6|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 437 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala)
CAUSA: Ordinario (cobro de pesos) Leoncio Demetrio Guitián vs. Gerónimo Barboza.
C.R.: Cobro de pesos — Pastaje.

Salta, Mayo 22 de 1946.

Y VISTOS: Los del Exp. N° 5655, del Juzg. de la Inst. 3a. Nom. Civ., caratulado: "Ordinario — Cobro de pesos — Leoncio Demetrio Guitián vs. Gerónimo Barboza", venidos en virtud de los recursos de apelación concedidos al actor (fs. 129) y al demandado (fs. 132), en contra de la sentencia dictada por el señor Juez de la Instancia el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la cual se hace lugar en parte a la demanda, condenando, en consecuencia, a don Gerónimo Barboza a pagar a don Leoncio Demetrio Guitián la suma que resulte dentro de cincuenta pesos moneda nacional, que se difiere al juramento estimatorio del actor, dentro del término de diez días de consentida o ejecutoriada la sentencia (art. 230, Cód. de Proc.) y aplica costas en la siguiente proporción: tres cuartas partes a cargo del vencedor y una cuarta parte a cargo del vencido (fs. 124 a fs. 128).

CONSIDERANDO:

Que la prueba aportada por el actor es, indudablemente, ineficaz — tal lo pone de relieve el Sr. Juez "a-quo" para justificar la existencia del contrato de pastaje invocado en la demanda, tanto en lo que respecta a las condiciones referidas, cuanto a su ejecución durante el lapso que allí se determina.

Que, a falta de prueba directa, el actor funda sus pretensiones en hechos conjeturales que son, sin embargo, ineficientes para fundar la condena perseguida.

Que el documento de fs. 1, cuya autenticidad se acreditó, constituye un principio de prueba por escrito sobre la existencia de un contrato de pastaje que pudo haber existido entre actor y demandado. Mas de su texto general resulta que, de existir dicho convenio, su vigencia fué anterior al 17 de Junio de 1939, si se considera que en dicha fecha el Sr. Gerónimo Barboza recibe del Sr. Leoncio Guitián los animales determinados en la demanda. Solamente queda en pie del documento referido, un reconocimiento de deuda por el pastaje de esos animales, correspondiendo a un tiempo anterior al momento en que dicho reconocimiento se formula y cuando el pastaje de los mismos animales parece terminar.

Que el hecho de que los animales embargados, de acuerdo con las constancias del Exp. N° 4757/940 del mismo Juzgado de origen, se encontraran en la finca del actor al hacerse efectiva la medida cautelar solicitada y obtenida, no tiene más valor que el de un relativo hecho indicador y presuntivo. No acompañado por otros graves, precisos y concordantes que únicamente nos lleven sin lugar a dudas al hecho indicado en la demanda, justificando todas sus modalidades y efectos, carece de fuerza probatoria.

Que en cuanto al pronunciamiento en cos-

tas, por los fundamentos de la sentencia en recurso, corresponde mantenerlo. Respecto de las costas de esta instancia, atento a que no prospera ninguna de las pretensiones de las partes por vía de sus respectivos recursos, corresponde que se impongan por el orden causado.

En virtud de lo expuesto y demás fundamentos de la sentencia apelada,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida de fojas ciento veinticuatro a fojas ciento veintiocho. COSTAS de esta instancia, por el orden causado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — Ante mí: Ricardo Day.

N° 438 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala)
CAUSA: Honorarios — Dr. Arturo Torino (h) al juicio sucesorio de José Alberto Gómez Rincón.

C.R.: Recursos interpuestos de apelación y nulidad consentido en singular — Regulación de honorarios.

DOCTRINA: 1) Habiendo las partes interpuesto los recursos de apelación y nulidad, si el auto de Juez concède en singular "el recurso interpuesto", en tal situación debe entenderse que la concesión se refiere al primero enunciado en el sentido de interposición, o sea el de apelación solamente.

Y si en esta forma limitada se notifica al recurrente sin expresar su disconformidad, se considera consentido.

2) El juicio sucesorio, a los efectos de la regulación de conformidad con los postulados de orden general de la ley 689 (arts. 2, 8 y concordantes) debe ser dividido, en principio, en tres partes: 1° Escrito inicial de apertura, asimilable al de la demanda "en toda clase de juicio"; 2° Las actuaciones realizadas hasta las operaciones de inventario y avalúo inclusive; y 3° Las demás diligencias y trámites hasta la terminación del juicio en primera instancia.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Y VISTOS: Los del juicio "Dr. Arturo Torino — regulación de honorarios en el juicio N° 5943 — año 1942" (Exp. N° 7296 del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación Civil), venido por los recursos de nulidad y apelación interpuesta por la heredera Sara Gómez Rincón de Vila en el juicio sucesorio de don José o José Alberto Gómez Rincón, Exp. N° 5943/942 del mismo Juzgado, contra la resolución de fs. 8 que regula el honorario del Dr. Arturo Torino en la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal; y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: Que, aunque el recurso interpuesto a fs. 9, no determina, en realidad, cuál es la resolución a que se refiere, dejando en blanco el propósito de indicarla, cosa que no debió permitirse antes

de dictarse el auto de fs. 9 vta., debe entenderse — y así lo entiende también el profesional Dr. Torino — que la resolución recurrida no es ni puede ser otra que la de fs. 8, por la cual se fija el monto del honorario correspondiente al nombrado profesional.

Que el escrito de fs. 9 interpone los recursos de "apelación y nulidad", pero el auto de fs. 9 vta. concede, en singular, "el recurso interpuesto", el cual y en esta forma limitada, fué consentido por la recurrente. En tal situación debe entenderse que la concesión se refiere al primero enunciado en el escrito de interposición, o sea al de apelación solamente (J. A., t. 41, p. 642). En consecuencia y no adoleciendo, por otra parte, el auto en grado de vicio alguno que por expresa disposición de la ley aparezca su nulidad, debe desestimárselo. Así se declara.

En cuanto al de apelación: Que éste, como queda dicho, se refiere al monto del honorario regulado a fs. 8. Esta regulación, de conformidad con el pedido de fs. 1 y lo resuelto a fs. 5/6, se refiere a la labor profesional del Dr. Arturo Torino Ovejero, en su carácter de apoderado y letrado patrocinante de doña Sara Gómez Rincón de Vila, en el juicio sucesorio de don José Alberto Gómez Rincón, hasta el momento en que le fué revocado el mandato por aquella.

Que, de acuerdo a los principios sentados por esta Sala en la causa: "Honorarios — Dres. Vicente M. Massaira y Abel Arias Aranda y Procurador Francisco Peñalba Herrera vs. Hras. de Francisco Bazán (Exp. N° 14643 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil), el juicio sucesorio, a los efectos de la regulación, de conformidad con los postulados de orden general de la Ley N° 689 (arts. 2°, 8° y concordantes), debe ser dividido, en principio, en tres partes: 1a.) Escrito inicial de apertura, asimilable al de demanda — "en toda clase de juicio"; 2a.) Las actuaciones realizadas hasta las operaciones de inventario y avalúo inclusive y 3a.) Las demás diligencias y trámites hasta la terminación del juicio en primera instancia.

Que, teniendo esto en cuenta, el monto del haber hereditario; el interés económico defendido por el profesional Dr. Torino, correspondiente a la señora Sara Gómez Rincón de Vila; la labor profesional cumplida en su beneficio, por el abogado nombrado; su actuación como patrocinante en el escrito inicial y como apoderado después, hasta cumplir la mitad de la segunda etapa del juicio, en representación de la recurrente y demás factores de legal cómputo, el monto del honorario fijado por el auto en grado es equitativo.

En su mérito,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA el auto de fs. 8, que regula los honorarios del Dr. Arturo Torino por su intervención en el juicio sucesorio de don José Alberto Gómez Rincón, como apoderado y letrado de doña Sara Gómez Rincón de Vila, en la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal.

COPIESE, notifíquese previa reposición.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — Ante mí: Ricardo Day.

N° 439 — JUZGADO DE COMERCIO — Exp. N° 12589 — Convocatoria de acreedores de la Sociedad Argentino Marrazo y Cia. Soc. en Com.

QUIEBRA. Verificación de créditos. — NOVACION. — Novación por cambios en la obligación: otorgamiento de un título de crédito. DEPENDIENTES Y OTROS AUXILIARES DEL COMERCIO. Renuncia.

1° — Si el convocatario ha reconocido al presentarse al juicio su obligación, corresponde verificar ese crédito aun en el caso que el sea negado en la audiencia respectiva.

2° — La entrega al acreedor de un documento de crédito, no importa novación si la causa de deber es la misma en una y otra obligación.

3° — Si se prueba que no obstante la suscripción de la renuncia a percibir suma alguna de dinero en concepto de indemnizaciones, el empleado no recibió esas indemnizaciones, el principal está obligado a pagarlas.

1a. INSTANCIA. Salta, Junio 8 de 1946.

CONSIDERANDO:

1° — El 12 de setiembre del año 1944 don Argentino Marrazo suscribe el documento que está depositado en Secretaría; en él dice textualmente "Reconozco adeudar a la S. A. de Financiación y Créditos la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL percibida por cuenta de aquella Compañía y proveniente de la cobranza de papeles de comercio de propiedad de la misma, que me obligo a restituir en el instante de ser intimado de pago judicial o extrajudicialmente. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales me someto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyo domicilio especial en la calle Cerrito N° 512 Piso 7° Esc. 1° de la Ciudad de Buenos Aires".

Este instrumento — conjuntamente con dos cartas y el contrato de financiación — han sido presentados en el acto de la audiencia, a él también se refiere el informe del síndico (ver fs. 144); documentación cuya autenticidad ha quedado implícitamente reconocida (arts. 150, 110 inc. 1° del Cód. de Proc.; 1031 y 1033 del Cód. Civil).

El 27 de marzo de 1946, "Safina" solicita al Síndico se verifique su crédito por \$ 36.615 (ver fs. 144). Suma que coincide exactamente con la que los convocatarios denuncian en la presentación a fs. 27. Este reconocimiento ha sido hecho en un instrumento público; y por lo tanto él hace plena fe en juicio hasta que no sea argüido de falso por acción civil o criminal (arts. 979 inc. 4°, 993, 994, 995 y 996 del Cód. Civil).

La diferencia de la suma expresada en el documento con la denunciada se explica por haberse amortizado con anterioridad la suma de \$ 1.500 moneda nacional.

El convocatario ha reconocido —según hemos visto— en dos oportunidades expresamente

su obligación con "Safina"; y ese reconocimiento hace indudablemente admisible la verificación de créditos solicitada en la audiencia de fs. 238/239 (arts. 718 y sigs. del Cód. Civil).

2° — El síndico aconsejó no verificar el crédito de Safina (ver fs. 155). Su opinión la ha fundado en suposiciones, de deducciones o presunciones que por las razones jurídicas dadas en el considerando 1°, evidentemente no pueden destruir la prueba instrumental ahí analizada. Además algunas de ellas son equivocadas; así por ejemplo: a) Comienza el informe encontrando una contradicción entre el instrumento de reconocimiento y lo expresado en la presentación que hizo "Safina", solicitando la verificación de su crédito; sin embargo no es así ya que la obligación está originada —según se expresa en ambos documentos— en que el convocatario ha cobrado papeles de comercio de propiedad de aquella sin haberle rendido cuenta.

Por otra parte téngase presente que la obligación es válida aunque la causa expresada en ella sea falsa, si se funda en otra causa verdadera (art. 501 del Cód. Civil); b) También se dice a fs. 145 y vta. que Martín y Cia. no debió vender nunca la cartera de documentos al convocatario; esta conclusión es absolutamente inaceptable, atento lo que se expresa en la cláusula 3a. del convenio que el mismo Síndico transcribe (fs. 145). Por otra parte es absurdo suponer que "Safina" propietaria de la cartera permita que un tercero disponga en su presencia de bienes que forma parte de su patrimonio.

3° — La suscripción de los pagarés a que se refiere el Síndico en su informe a fs. 141 vta. constituye un pago por entrega de documento. Situación jurídica regida por el art. 813 que establece que si el acreedor que tiene alguna garantía particular o privilegio en seguridad de su crédito, aceptase de su deudor billetes suscriptos en pago de la deuda, no hace novación de la primera obligación, si la causa de la deuda fuese la misma en una y otra obligación. La regla del artículo se aplica aun en los casos en que el acreedor que recibió documentos en pago careciese de una garantía o privilegio particular (Conf. Salvat ob. cit. pág. 657; Colmo ob. cit. pag. 537/38; Lafaille Obligaciones T. 1 pág. 339 y nota al art. 813). En consecuencia el hecho de haber recibido Waisman los pagarés de referencia no ha producido novación de la primera obligación y sencillamente porque la causa de la deuda es la misma en una y otra obligación; sobre ello no puede haber la menor duda (Conf. Sup. Corte, Fallos T. 17 pág. 426).

En los libros de comercio del convocatario —según informa el Síndico— figura un asiento fechado el 9 de enero de 1946 en el que se establece que los documentos han sido imitados para hacer frente a la indemnización por despido (fs. 145 vta.).

Los convocatarios han presentado el instrumento que corre a fs. 246 por el que Wais-

man declara, el 7 de enero del corriente año, que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto. Este instrumento no puede impedir la verificación solicitada. Primeramente porque bien puede ser que ese instrumento haya sido firmado después que a Waismán se le entregara los documentos en pago. Conclusión que puede explicarse razonablemente si se tiene en cuenta que con posterioridad a la renuncia los convocatarios asentaron en el libro el crédito de aquel. Además téngase en cuenta el asiento en los libros de comercio

prueba que no obstante la suscripción del instrumento, el empleado no percibió las indemnizaciones, y por lo tanto los convocatarios están obligados a pagarlas, de acuerdo a lo que dispone el art. 158 del Cód. de Com. (Conf. Cám. de Pa. en La Ley T. 15 pág. 1117).

Por todas esas consideraciones,

RESUELVO:

I. — Verificar como quirografario el crédito de S. A. de Financiación y Créditos por treinta y seis mil seiscientos quince pesos monede-

da nacional y que consta en el instrumento depositado en Secretaría; II. Verificar con privilegio general el crédito de Fernando S. Waisman por cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional (arts. 157 inc. 7º, 724, 736 y concordantes del Cód. de Com.; Ley 11719 art. 129 inc. 3º);

III. — Con costas.

Cópiese, notifíquese y repóngase.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946